



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7910 DE 2011
(Marzo 9)**

“Por el cual se definen competencias en materia de carrera judicial a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales tanto de Bogotá como de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85-17, 101-1, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con los Acuerdos PSAA11-7689, 7690 y 7691 de 2011 y lo aprobado en Sesión del 2 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, creado mediante Acuerdo PSAA11-7689 de 2011, en los términos de la Ley 270 de 1996, adelantará los procedimientos y actos necesarios, para continuar con el proceso de selección iniciado para la conformación de los registros de elegibles para los cargos de empleados de la Dirección Seccional de Bogotá – Cundinamarca, y de los Consejos Seccionales de Bogotá y Cundinamarca, que fueron convocados mediante Acuerdos SACUNA10-15 y 16 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, asumirá la reclasificación y actualización de los registros de elegibles conformados dentro del proceso de selección adelantado para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio, de Bogotá y Cundinamarca, que fueron convocados mediante Acuerdos 106 y 108 de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tanto de Bogotá como de Cundinamarca, en los términos de la Ley 270 de 1996, adelantarán los procedimientos y actos necesarios para continuar con las etapas del proceso de selección con destino a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio, de Bogotá y Cundinamarca, que fueron convocados mediante Acuerdos 106 y 108 de 2006, siguiendo los parámetros del Acuerdo 4856 de 2008 y el Acuerdo 1242 de 2001, en su correspondiente distrito, entre otros, la publicación de sus vacantes y elaboración de listas de candidatos.

PARÁGRAFO. Cada Sala Administrativa Seccional deberá prestar la colaboración necesaria a efectos de reportar de manera oportuna, todas aquellas novedades y situaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la administración de la carrera judicial y expedir los actos correspondientes para la ejecución de las actividades señaladas en precedencia.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la Publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil once, (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

